



Proceso SUCESION
Radicacion No 500013110001 2018-00430 00
Causante DIOSELINA MERA DE RODRIGUEZ
Sentencia No. **004**

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del juicio de sucesión del causante DIOSELINA MERA DE RODRIGUEZ fallecida en Villavicencio, el 23 de noviembre de 2017

Crónica del Proceso

Mediante auto del 29 de enero de 2019 se dio apertura al presente juicio de sucesión y se ordenó emplazar a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir y fijar el edicto señalado en el artículo 490 del CGP En la misma providencia se reconoció a los señores OBDULIA RODRIGUEZ MERA, ANA ISABEL RODRIGUEZ MERA, BLANCA CECILIAR RODRIGUEZ MERA, CARLOS MARIO RODRIGUEZ MERA, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MERA, GUMERCINDO RODRIGUEZ MERA, MARIA EUFEMIA RODRIGUEZ MERA y ALVARO RODRIGUEZ MERA como herederos de la causante DIOSELINA MERA DE RODRIGUEZ (QEPD), quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario

El edicto emplazatorio se publicó en el Diario La República el 17 de febrero de 2019

El día 20 de febrero de 2020 se recibió paz y salvo emitido por la DIAN y visible a folio 121

Por auto de fecha 27 de enero de 2021 se reconoció a los señores EDGAR EDUARDO RINCON RODRIGUEZ, ADRIANA LIZETH DUARTE RODRIGUEZ y JAMES LEWIS RODRIGUEZ como herederos por transmisión de la causante EDILMA RODRIGUEZ MERA (QEPD) dentro de la sucesión de la causante DIOSELINA MERA DE RODRIGUEZ (QEPD) y se fijó fecha para la celebración de la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos, de la que trata el artículo 501 del Código General del Proceso

El día 14 de abril de 2021 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos en la que fueron aprobados y en la misma diligencia, las partes acordaron que la partición debía y se designó como partidora concediéndole 15 días para la elaboración y presentación



*Proceso SUCESION
Radicacion No 500013110001 2018-00430 00
Causante DIOSELINA MERA DE RODRIGUEZ
Sentencia No. 004*

Por auto del 16 de noviembre de 2021 se dispuso correr traslado del trabajo de partición

Mediante memorial radicado por la partidora el día 24 de septiembre de 2019 fue presentado el trabajo de partición. Con dicho trabajo, las partes de consumo mediante escrito firmado manifestaron coadyuvar el trabajo de partición e indicaron que corresponde a su voluntad

Problema jurídico

¿Puede impartirse aprobación al trabajo de partición que obra a folios 146 al 157?

Tesis del Juzgado

Revisado el trabajo de partición elaborado por la apoderada de los herederos visible a folios 146 al 157, se constata que se ajusta a derecho, habida cuenta que se elaboró con sujeción a las reglas previstas en los artículos 508 del CGP y 1394 del CC y con la manifestación de la voluntad de los herederos, razón por la cual este despacho le impartirá su aprobación

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se dispone la protocolización del presente trabajo de partición ante la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio y con ese fin se ordenará la expedición de copias auténticas a costa de las partes

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 146 al 157, efectuado dentro del presente juicio de SUCESIÓN de la causante DIOSELINA MERA DE RODRIGUEZ(QEPD)



Proceso *SUCESION*
Radicacion No 500013110001 2018-00430 00
Causante *DIOSELINA MERA DE RODRIGUEZ*
Sentencia No. **004**



SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su **PROTOCOLIZACIÓN**, ante la Notaría Cuarta del Circulo de esta ciudad

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o digital y en los libros radicadores si a ello hubiere lugar

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifico por ESTADO No <u>003</u> del <u>19 ENE 2022</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria </p>
--